

objeto de la institución cultural de acuerdo a su Estatuto; además, se señala que la inafectación se aplicará por el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° D000134-2019-DGIA/MC de fecha 17 de julio de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura otorga el reconocimiento como asociación cultural a la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, por un periodo de dos (2) años;

Que, mediante Formulario FP07DGIA, presentado el 11 de febrero de 2020, con Expediente N° 2020-0014458, la citada fundación solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de la misma, el cual se encuentra establecido en su estatuto; y, con la Carta S/N, presentada el 3 de marzo de 2020, con Expediente N° 2020-0022074, la fundación antes mencionada adjunta la Resolución de Intendencia N° 0230050235480, emitida por la Intendencia Lima de la SUNAT, que acredita su inscripción en el Registro de Entidades Inafectas del Impuesto a la Renta;

Que, con el Informe N° 000282-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes señala que los fines descritos en el artículo tercero del Estatuto de la referida Fundación, se circunscriben al ámbito cultural y que cumple con adjuntar los requisitos exigidos para el otorgamiento de la inafectación solicitada;

Que, con Informe N° 000353-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes concluye que la prestación de servicios culturales de la citada fundación se encuentra acorde al objeto social que consta en su estatuto y que la referida solicitud cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 075-97-EF; por lo que, recomienda continuar con su tramitación;

Que, mediante Informe N° 000217-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se proceda a autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV), respecto a la prestación de servicios culturales de la referida fundación, conforme se indica en su estatuto, durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, que aprueba los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas en favor de las instituciones culturales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales de la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, conforme se indica en su estatuto, durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución Directoral N° D000134-2019-DGIA/MC.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1878349-5

DEFENSA

Designan Secretaria IV del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0460-2020 DE/SG

Lima, 18 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 del mismo cuerpo legal, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular en la Entidad correspondiente;

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 0001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Secretaria IV del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa es considerado como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Maritza Sotomano Cáceres en el cargo de Secretaria IV del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1878067-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Acceptan renuncia de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2020-MIDIS

Lima, 18 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; indicándose que dicho programa contará